

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0216-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 13 de mayo de 2022

VISTO, el Oficio N° 112-2022-VPI-UNCA, Carta N° 001-2022-MAOG, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 039-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2021-UNCA, de fecha 17 de mayo de 2022, se Contrató los Servicios Profesionales del Lic. Marco Antonio Oseda Gago, al cargo de Especialista de Gestión para la Investigación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en mérito a los resultados finales del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2021 de fecha 05 de mayo de 2022, que dieron por ganador entre otros al mencionado servidor;

Que, mediante Carta N° 001-2022-MAOG de fecha 12 de mayo de 2022, el Lic. Marco Antonio Oseda Gago, presentó su renuncia irrevocable ante el Vicepresidente de Investigación, por motivos personales al cargo de Especialista de Gestión para la Investigación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitando la exoneración al Plazo de 30 días de pre renuncia y con efectividad a partir del 15 de mayo de 2022;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0216-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 112-2022-VPI-UNCA de fecha 13 de mayo de 2022, el Vicepresidente de Investigación, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en una Sesión de la Comisión Organizadora, la aceptación de renuncia del Lic. Marco Antonio Oseda Gago, al cargo de Especialista de Gestión para la Investigación de la Universidad Nacional Hero, con efectividad al 15 de mayo de 2022 y con exoneración del plazo de pre aviso de renuncia de 30 días;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. (...);

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a **la Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante proveído 766 de fecha 13 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0112-2022-VPI-UNCA de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Hero N° 039-2022 de fecha 13 de mayo de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia al puesto de Especialista de Gestión para la Investigación de la Universidad Nacional Hero



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0216-2022/CO-UNCA

y la exoneración del plazo de 30 días, formulado por el Lic. Marco Antonio Oseda Gago, debiendo hacerse efectivo desde el 15 de mayo del 2022;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al puesto de Especialista de Gestión para la Investigación de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' y la exoneración del plazo de 30 días, formulado por el Lic. Marco Antonio Oseda Gago, debiendo hacerse efectivo a partir del 15 de mayo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Lic. Marco Antonio Oseda Gago; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL